



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 14 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad administrativa de contar con un funcionario de confianza, dentro de la estructura Orgánica Municipal, para que ocupe el cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe N° 0001-2024-RRHH-MPP-C/PCO de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 013-2025-FELV/MPP de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, el Informe N° 017-2025-GM-MPP/DCA de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa y renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 afirma que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimiento y causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Así mismo en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que las reglas que se aplican a dichos empleados públicos son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000122-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de enero de 2022, señala que la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección;

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, existe la plaza de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; sobre el particular, con Informe N° 0001-2024-RRHH-MPP-C/PCO de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, evaluado el perfil profesional del Ing. Cosme Checya Lima, concluye que cumple con el perfil establecido en el Manual de Puestos y Funciones para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico; así mismo, mediante Informe N° 013-2025-FELV/MPP de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, concluye que el Ing. Cosme Checya Lima, cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, en mérito a ello y conforme al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante Informe N° 017-2025-GM-MPP/DCA de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente Municipal propone la designación del Ing. Cosme Checya Lima, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, para alcanzar la eficiencia y eficacia en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios de confianza, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de sus funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre las diferentes oficinas dentro de la institución, así como de realizar acciones en las diferentes Instituciones Públicas o privadas representando a la institución;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. **COSME CHECYA LIMA**, con registro de matrícula N° 128559 del Colegio de Ingenieros del Perú, con Documento Nacional de Identidad N° 24714769, en las funciones de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del día 14 de enero de 2025, indicando que esta designación no genera derechos definitivos ni estabilidad laboral en la plaza, siendo facultad de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la renovación o finalización de dicha designación dentro del ejercicio presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el funcionario designado, cumpla con presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y declaración jurada de intereses o conflicto de intereses correspondiente, debiendo la Oficina de Administración Municipal encargarse de verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución de Alcaldía al legajo personal del funcionario designado.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para fines de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Maeda Huancu Huallpa
ALCALDESA

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

